



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Temas 92 y 134 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Avances en la esfera de la información
y las telecomunicaciones en el contexto
de la seguridad internacional

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/70/L.45

Vigésimo séptimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/70/10) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/70/L.45 sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional. Durante su examen de la exposición, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 2 de diciembre de 2015.

2. Según se indica en el párrafo 2 de la exposición, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/70/L.45, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, continuara estudiando, con miras a promover un entendimiento común, las amenazas reales y potenciales en la esfera



de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como la manera en que se aplicaba el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, y que le presentara un informe en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre los resultados del estudio. El Secretario General emprendería esa labor con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2016 sobre la base de la distribución geográfica equitativa.

II. Actividades por medio de las que se daría cumplimiento a las solicitudes propuestas y consecuencias financieras conexas

3. Las actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes se describen en los párrafos 4 a 8 de la exposición. En los párrafos 10 a 12 de la exposición figura información sobre la estimación de los recursos necesarios. El Secretario General estima que el costo de aplicar la solicitud mencionada ascendería a 1.329.500 dólares, que incluyen 565.500 dólares en concepto de necesidades de servicios de conferencias relativas a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017; y 764.000 dólares para las necesidades de servicios no relacionados con conferencias incluidos en la sección 4, Desarme, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

4. En respuesta a su solicitud, se proporcionó a la Comisión Consultiva un desglose de los costos estimados por importe de 565.500 dólares para las necesidades de servicios de conferencias, que indicaba que se habían estimado 111.400 dólares para sufragar servicios en los seis idiomas oficiales para cada uno de los dos períodos de 10 sesiones (períodos de sesiones primero y cuarto) en Nueva York; y 84.000 dólares para sufragar servicios en los seis idiomas oficiales para cada uno de los dos períodos de 10 sesiones (períodos de sesiones segundo y tercero) en Ginebra. También se indicó que todos los documentos del período de sesiones se prepararían en los seis idiomas oficiales en Nueva York y se elaboraría un documento anterior a los períodos de sesiones, que constaría de 3.000 palabras y tendría un costo estimado de 18.000 dólares, y cuatro documentos posteriores a los períodos de sesiones, uno por cada período, con un costo estimado de 29.000 dólares, 35.300 dólares, 41.500 dólares y 50.900 dólares, respectivamente, que en total alcanzarían un promedio de 5,91 dólares por palabra¹. En lo que respecta a las necesidades de servicios no relacionados con conferencias, que incluyen los consultores y el viaje del Grupo de Expertos Gubernamentales, la Comisión recibió información sobre la base que se utilizó para determinar la estimación de 714.000 dólares para los viajes de los 25 miembros del Grupo y de un funcionario.

5. En cuanto a las necesidades para consultores, se informó a la Comisión Consultiva de que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) había colaborado con la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría como consultor del Grupo de Expertos Gubernamentales y que un memorando de entendimiento que contenía los términos de referencia para la labor y el calendario de entrega y pago había sido firmado por el Director del UNIDIR y el

¹ Durante su examen de la exposición del Secretario General, la Comisión Consultiva recibió diversas estimaciones de gastos para las actividades de los servicios de conferencias por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría.

Contralor en nombre de la Secretaría de las Naciones Unidas. Según la información proporcionada, los términos de referencia incluían, entre otras cosas, la prestación de asesoramiento de expertos a la Presidencia del Grupo; la redacción del informe del Grupo, la documentación de las declaraciones de los miembros del Grupo durante las sesiones; y la realización de investigaciones y análisis para el Grupo. También se informó a la Comisión de que el acuerdo de consultoría, habida cuenta del carácter altamente técnico y político de los debates del Grupo, preveía dos expertos (un experto funcionario del UNIDIR y un experto técnico externo). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que la estimación de 50.000 dólares correspondía a una suma de 34.000 dólares en honorarios de consultores y una suma de 16.000 dólares en gastos de viaje de consultores. Se proporcionó también a la Comisión información que indicaba que, para el bienio 2014-2015, el UNIDIR había sido contratado por la Oficina de Asuntos de Desarme para prestar servicios de consultoría por importe de 42.000 dólares, y que el aumento de la estimación hasta los 50.000 dólares para el bienio 2016-2017 reflejaba el volumen de trabajo previsto como consecuencia del aumento del número de miembros del Grupo, que pasaría de 20 a 25 miembros (véase también el párrafo 6 *infra*). **Teniendo en cuenta que el Grupo estará integrado por expertos en las esferas de la seguridad de la información y las telecomunicaciones, la Comisión considera que el Grupo debería ser capaz de realizar sus actividades con una mínima dependencia de consultores externos. La Comisión considera también que, a fin de reducir al mínimo las necesidades de consultores externos, el Grupo debería hacer un uso óptimo de la capacidad de apoyo disponible en el seno de la Oficina de Asuntos de Desarme para funciones tales como la elaboración del informe del Grupo, la documentación de las declaraciones de los miembros del Grupo durante las sesiones; y la realización de investigaciones y análisis. Además, en vista de que está previsto que el UNIDIR preste servicios similares al Grupo en el período 2016-2017, la Comisión no está convencida de que el aumento de 20 a 25 en el número de miembros del Grupo justifique el aumento de los honorarios de los consultores propuesto. Por consiguiente, la Comisión recomienda una reducción de 8.000 dólares en los recursos propuestos para consultores.**

III. Otros asuntos

6. En relación con el número de expertos que participan en el Grupo, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el número de participantes nunca se había especificado en las resoluciones por las que se establecieron los grupos de expertos gubernamentales que se convocaron en el pasado y que siempre se había dejado en manos del Secretario General la adopción de una decisión fundamentada sobre la base de la demanda y el interés existentes. Se informó también a la Comisión de que la composición de los tres primeros Grupos de Expertos Gubernamentales sobre esta cuestión se había fijado en 15 miembros y que posteriormente se incrementó a 20 para el Grupo que se reunió en el bienio 2014-2015 a fin de permitir la participación de un mayor número de Estados Miembros. En cuanto al Grupo de Expertos Gubernamentales que se propone establecer para el bienio 2016-2017, se informó a la Comisión de que, sobre la base de las consultas entre el Alto Representante interino para Asuntos de Desarme y los Estados Miembros, había casi unanimidad en considerar que el número de los miembros participantes debería aumentarse, teniendo en cuenta la

importancia creciente de esta cuestión y el creciente interés entre los Estados Miembros. A este respecto, se informó a la Comisión de que en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, que se distribuyó en la Primera Comisión a todos los Estados Miembros antes de la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/70/L.45, se había especificado que el próximo Grupo estaría integrado por 25 miembros; y que el proyecto de resolución había sido aprobado posteriormente sin someterlo a votación.

III. Conclusión

7. **Teniendo en cuenta la recomendación que figura en el párrafo 5 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución A/C.1/70/L.45, se necesitarían recursos adicionales por valor de 1.321.500 dólares con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, de los que 565.500 dólares corresponderían a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 756.000 dólares a la sección 4, Desarme.**

8. **Esta suma requeriría una consignación adicional que debería aprobar la Asamblea General y, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.**